Precios de transferencia - Presentación Informe Maestro

Información importante

Recordá que el "Informe Maestro" o la nota con carácter de declaración jurada, en caso de corresponder, establecidos en el artículo 45 de la RG 4717/20, sus modificatorias y complementarias, correspondiente a cada ejercicio fiscal o período fiscal anual, deberá ser presentado por los contribuyentes o responsables, hasta el duodécimo mes posterior al de su cierre, en las fechas que de acuerdo con la terminación de la CUIT se establecen en los artículos 51 y 52 de la norma mencionada precedentemente.

Para presentar este trámite, deberás contar con la caracterización 446 - Operaciones Internacionales.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes.

Indicar:

- CUIT y denominación del sujeto local.
- Período fiscal por el cual estás realizando la presentación.

Adjuntar:

- Archivo en formato PDF denominado "Informe Maestro" o la nota con carácter de declaración jurada, en caso de corresponder, debidamente firmado por el responsable o representante legal del contribuyente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 45 de la RG 4717/2020, sus modificatorias y complementarias, conteniendo únicamente la información establecida en el Anexo II de dicha norma.

Marco normativo: RG 4717/2020 art. 45, sus modificatorias y complementarias.